

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Sustituyese el Artículo 9º de la ley 11.477 por el siguiente:

La Autoridad de Aplicación deberá cuando la importancia de la Actividad Pesquera sea relevante para la economía de una determinada ciudad o región, impulsar la formación de Consejos Regionales o Municipales de Pesca, con representación de los Municipios, de las Cámaras y Asociaciones de la Industria Pesquera y de las Entidades Sindicales con Personería Gremial del Sector Marítimo, Portuario y de la Industria Pesquera.

La Autoridad de Aplicación, presidirá el o los Consejos y redactará las normas para la participación y su funcionamiento.

Artículo 2º: Sustituyese el Artículo 23 de la ley 11.477 por el siguiente:

La Reglamentación dispondrá la tasa, duración, condiciones, formas y oportunidades para su obtención, debiendo el solicitante y los Titulares de los Permisos presentar:

- a) Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales extendida por el Ministerio de Trabajo Provincial
- b) Certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales extendida por la Dirección General de Rentas Provincial.
- c) Certificación de Libre Deuda del pago de aportes y contribuciones destinadas a las Obras Sociales del Sector emitido por las mismas.
- d) Toda otra que sea requerida en cuanto a las obligaciones de quienes ejerzan actividades pesqueras extractivas, comerciales e industriales en el orden nacional y provincial.
- e) En caso de subcontratación de personal mediante la intermediación de empresas, cooperativas, asociaciones y/o cualquier otro tipo de entidad de prestación de servicios marítimos, portuarios o de la industria y el comercio pesquero, las empresas deberán acreditar el cumplimiento de las certificaciones previstas en los incisos precedentes.
- f) Lo recabado en los incisos a,b,c,d, y e, del presente artículo deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación en forma semestral y el incumplimiento determinará la cancelación del respectivo Permiso de Pesca.

Artículo 3: Sustituyese el Artículo 37 de la ley 11.477 por el siguiente




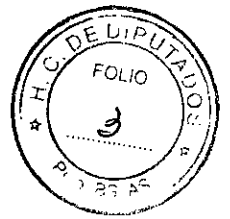
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El Fondo Provincial de Pesca será destinado:

- a) Contribuir a promover las exportaciones en coordinación con los sectores de la producción y los organismos competentes.
- b) Contribuir a la incorporación de nuevas tecnologías en materia de conservación y control de calidad.
- c) Contribuir al desarrollo del mercado interno.
- d) Promover la investigación científica y tecnológica vinculada con la pesca su industrialización y comercialización
- e) Promover la formación y capacitación del personal embarcado en buques destinados a la Pesca Comercial, la Industria y la Comercialización, A tales fines destinara hasta el veinte por ciento (20%) de las sumas que recaude el Fondo Provincial de Pesca
- f) Desarrollar medios informativos y estadísticos.
- g) Asistir y fomentar proyectos de radicación industriales pesqueros.
- h) Promover mediante campaña la comercialización y el consumo de los frutos de la pesca y la Acuicultura.
- i) Asistir financieramente en la construcción de embarcaciones o plantas industriales, equipamiento, adquisición de insumos, instalación de laboratorios y toda otra necesidad de la industria o la actividad pesquera o de la acuicultura.
- j) Promover y asistir a la formación de Cooperativas Artesanales de Pesca, emprendimientos artesanales unipersonales y/o unifamiliares.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo


HÉCTOR MARTINEZ
Diputado Provincial
Bloque Lealtad Peronista
C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley encuentra motivos en las siguientes consideraciones:

1.- La facultad y deber indiscutible de la Provincia para dotarse de los instrumentos normativos que le permitan un efectivo y estricto contralor de sus recursos pesqueros dentro de su jurisdicción por pertenecerle el dominio de los recursos del mar, de ríos y lagunas.

2.- Proveer al Estado de elementos efectivos que permitan el pleno desarrollo y promoción de la actividad pesquera tanto en el ámbito provincial, regional como local.

3.- La importancia económica y social de la Actividad Pesquera determina que a misma resulte esencial para el desarrollo y crecimiento socio-económico de la Provincia de Buenos Aires.

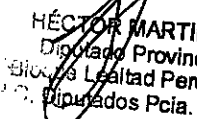
4.- El desarrollo económico-social debe necesariamente alcanzar al conjunto de los Sectores involucrados en la Actividad Pesquera, sean estos sectores representativos del Capital o del Trabajo.

5.- El desarrollo y crecimiento de la actividad en particular y en su conjunto impulsado por la Actividad Pesquera debe realizarse en un estricto marco de regulación que garantice plenamente que, el mismo trascienda a los sectores involucrados, alcanzando a toda la población bonaerense, y que asimismo se lleve adelante en base a los criterios de pesca responsable y sustentable, dado que los recursos ictícos resultan a todas luces finitos y en consecuencia su explotación debe necesariamente hallarse regulada por el Estado.

6.- La participación de los diversos Sectores, locales o regionales, comprometidos en la actividad, ante la convocatoria del organismo administrador, favorecerá la explotación, transformación, agregado de valor, empleo, economía y las relaciones intersectoriales y sociales en todo el ámbito provincial.

7.- La presente propuesta tiene como objeto contribuir a mejorar la administración provincial de sus recursos, estimular las relaciones de los operadores entre si y la autoridad de aplicación, optimizar la potestad provincial para el otorgamiento de permisos y control del cumplimiento de las normas relacionadas al ejercicio de la pesca y sus actividades derivadas.

8.- La actividad pesquera es una actividad de dinámica particular siendo necesario un criterio adaptativo de administración y gestión no solo en cuanto a las características del recurso pesquero sino también a las transformaciones socio-económicas en función del interés general.


HÉCTOR MARTINEZ
Diputado Provincial
Bloque Lealtad Peronista
C. Diputados Pcia. Bs. As.